

ORDEN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE LA CONVOCATORIA DE UNA ARQUITECTA O UN ARQUITECTO O GRADO EN ARQUITECTURA Y CREACIÓN DE LISTA DE ESPERA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

Preámbulo

El gobierno de la ciudad de Mérida, a la hora de gestionar los asuntos públicos, asume desde el primer momento el compromiso ético y democrático, atendiendo a la demanda de participación, transparencia y rendición de cuentas que la sociedad, cada vez más informada, nos exige y espera de todas las instituciones que enfoquemos nuevos modelos de gobernanza que sean más abiertos.

Nuestra actuación debe guiarse por principios y normas de conducta enraizados desde siempre en los valores democráticos: austeridad en el gasto, ejemplaridad en el ejercicio de la responsabilidad política y excelencia en el cumplimiento de los más altos estándares de calidad en los servicios públicos.

Conceptos como eficacia, eficiencia y calidad deben ser signos distintivos de las Administraciones Públicas. Y eso pasa, forzosamente, por una constante autocrítica y análisis y por una mejora permanente, para conseguir los resultados y objetivos previamente fijados.

En este sentido, vamos a continuar con la estrategia emprendida en el año 2015 cuando accedimos a gobernar en el Ayuntamiento de Mérida, para seguir consolidando el funcionamiento democrático del propio Ayuntamiento, reforzando su papel como impulsor de la vida pública local. Los valores éticos son fundamentales para el funcionamiento de una sociedad.

El Ayuntamiento de Mérida, en el ejercicio de sus competencias y con el objetivo de promover un desarrollo sostenible e integrado de su territorio, ha elaborado un Plan de Actuación Integrado (PAI) “Trasformando Mérida” alineado con las políticas públicas nacionales y de la Unión Europea en materia de desarrollo urbano. El PAI define un conjunto de proyectos destinados a dar respuesta a los principales retos económicos, sociales, ambientales y territoriales del municipio durante el periodo 2021 - 2027. El desarrollo de sus actuaciones, con el apoyo de los Fondos FEDER, mejorará la cohesión social, abordando problemas socioeconómicos que afectan la convivencia y promoviendo la integración social a través de la mejora de infraestructuras y servicios. Además, ampliará y diversificará la oferta cultural y turística, promoviendo el acceso equitativo a actividades culturales en barrios periféricos, potenciando el comercio y el turismo y atrayendo visitantes durante todo el año mediante nuevas infraestructuras.

Dicho PAI ha sido aprobado con una ayuda de 9.383.650,00 €, para un presupuesto total de 11.039.588,00 €, según Resolución de 16 de enero de 2026, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

El Plan aborda los desafíos urbanos de Mérida, promoviendo su transformación en una ciudad competitiva, sostenible y próspera, con una elevada calidad de vida y en la que sus habitantes tengan un acceso equitativo a oportunidades de desarrollo personal.



Transformando Mérida se estructura en tres proyectos, que responden a las necesidades identificadas en el diagnóstico elaborado y consensuado con los sectores afectados y con la ciudadanía en general, a través de los procesos de participación. Estos proyectos son: dinamización patrimonial, turística y cultural (“Dinamización”), regeneración socioeconómica y cultural de los barrios de Mérida (“Regeneración”) y dotación de equipamientos y servicios para la ciudadanía (“Equipamientos”).

El **proyecto “Regeneración”** busca llevar a cabo una regeneración física integral de los barrios identificados vulnerables, mejorando la calidad de vida y promoviendo la cohesión social y el desarrollo económico de estas zonas. Entre las principales intervenciones previstas se incluyen:

- Accesibilidad universal: renovación del acerado, eliminación de barreras arquitectónicas, adaptación de pasos de peatones y vados, instalación de pavimentos podotáctiles o mejoras en señalización e implementación de sistemas sonoros.
- Soterramiento de cableado: eliminación del cableado aéreo para mejorar la seguridad y la estética de la ciudad.
- Eficiencia energética y sostenibilidad: sustitución del alumbrado público, instalación de sistemas de captación de aguas pluviales para riego y mejora de los sistemas de saneamiento y abastecimiento.
- Creación y mejora de espacios verdes: adecuación de parques y zonas ajardinadas y mejora de la funcionalidad de estos espacios con mobiliario adecuado.

El **proyecto “Equipamientos”** tiene como objetivo Mejorar la calidad de vida en Mérida mediante la creación, modernización y optimización de infraestructuras y servicios públicos accesibles, sostenibles y multifuncionales. Entre las actuaciones previstas se incluyen:

- El Acondicionamiento del espacio Ferial, con el objetivo de modernizarlo y optimizarlo para convertirlo en un espacio multifuncional que albergue eventos durante todo el año. Las intervenciones incluyen mejoras en la infraestructura para eventos culturales, deportivos, comerciales y encuentros ciudadanos. Las acciones contempladas son:
 - Ordenación y pavimentación del viario, optimizando accesos y distribución interna para facilitar la movilidad peatonal y vehicular.
 - Mejora de la infraestructura eléctrica, implementando sistemas eficientes y puntos de conexión optimizados, integrando energías renovables.
 - Optimización del drenaje y saneamiento, mejorando el sistema de evacuación de aguas pluviales.
 - Refuerzo del abastecimiento, ampliando y modernizando la red de suministro.
 - Adecuación de accesos y mejora de la accesibilidad, eliminando barreras arquitectónicas para garantizar el acceso universal.
 - Instalación de mobiliario urbano y señalización inteligente y adaptada a los usos del recinto.
- La implantación de un Sistema de Información Geográfica Municipal (SIGM), como herramienta digital avanzada para la gestión y análisis de datos geoespaciales del municipio, que facilitará el acceso a información urbanística y territorial. El **SIGM** proporcionará una solución innovadora y sostenible que optimizará la planificación urbana y fortalece la interacción entre la administración y la ciudadanía.



Esta convocatoria podrá ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)” y deberá contribuir a la consecución de los indicadores de Realización RCO14 “Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales”, RCO114 - Espacios abiertos creados o rehabilitados en zonas urbanas” y el Indicador de Resultado RCR11 - Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados”.

La selección de las personas a través de esta, atenderá **con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública.**

Este es el fundamento de la aprobación de estas bases generales, **bases que serán el soporte jurídico y el marco regulador de las diferentes convocatorias específicas por categorías profesionales que se irán sucediendo a partir de este momento** y hasta su sustitución por otras nuevas.

Con este fin se produce esta Convocatoria **de UNA ARQUITECTA O UN ARQUITECTO O GRADO EN ARQUITECTURA**, así pues y considerando que por decreto de alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, se me delegan la totalidad de las funciones atribuidas a la Alcaldía en materia de Personal, con las facultades de dirección interna y gestión del respectivo servicio, en concreto las competencias que se desarrollan en el art. 41.14 del ROF y en particular, el desempeño de la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación y, como Jefe directo del mismo, ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado,

HE RESUELTO

APROBAR LAS SIGUIENTES BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE UNA ARQUITECTA O UN ARQUITECTO O GRADO EN ARQUITECTURA Y CREACIÓN DE LISTA DE ESPERA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

BASE PRIMERA. OBJETO Y REFERENCIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la selección de **UNA ARQUITECTA O UN ARQUITECTO O GRADO EN ARQUITECTURA.**

Dicha contratación, será con cargo a los fondos del Plan de Actuación Integrado (PAI) “Trasformando Mérida” con el apoyo de los Fondos FEDER, con una duración previsiblemente hasta el 31 de diciembre de 2029.

El perfil profesional que constituirá la lista de espera, será:

CATEGORÍA / OCUPACIÓN PROFESIONAL				
DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO
ARQUITECTO/A o GRADO EN ARQUITECTURA	Administración Especial	Servicios Especiales	A	A1

La forma de prestación de servicios en esta Administración Local, podrá ser cualquiera de las previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en la ley 20/2021 de 28 de diciembre de 2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo Público.

BASE SEGUNDA. VIGENCIA LISTA DE ESPERA.

La lista de espera entrará en vigor el día de la publicación de los listados definitivos. No obstante, la misma podrá ser convalidada o sustituida por nuevas listas de espera que se constituyan mediante Resolución de la Delegada o el Delegado de Recursos Humanos en cualquier momento, o por razones organizativas conforme a lo establecido en la ley 7/1985 de bases de Régimen Local.

La fecha de publicación del listado definitivo marcará el inicio de la utilización del orden establecido para atender las necesidades del Plan de Actuación Integrado (PAI), que se presenten a partir de la misma. Las necesidades de contratación se articularán a partir de la autorización de cobertura suscrita por el Concejal Delegado o Concejala Delegada de Recursos Humanos.

En cualquier caso, las ofertas de contratación estarán supeditadas a la existencia de créditos autorizados.

La lista de espera derivada del presente proceso de selección tendrá carácter supletorio de todas aquellas listas de espera derivadas como consecuencia de los procesos selectivos de Funcionarios de Carrera.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Todas las personas que concurran a la presente convocatoria, deberán reunir los siguientes **REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS** para ser admitidas a la misma:

a) Requisitos Generales:

1. Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y de las trabajadoras.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. En el caso de mayores de 16 años y menores de 18 años no emancipados, se requiere autorización de quien ejerza patria potestad o tutoría.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte. En caso de candidatos o de candidatas con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.
5. No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de persona funcionaria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



6. No podrán concurrir al presente proceso quienes padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones en cada puesto.

b) Requisitos Específicos:

1. **Titulación General:** Encontrarse en posesión de **Título Universitario de Arquitecto (Planes anteriores al RD 1393-2007) o Título de Grado en Arquitectura con Máster Universitario Habilitante (Nivel 3 MECES), o equivalentes.**

BASE CUARTA. SOLICITUDES, REFERENCIA, PLAZOS DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN.

1. Para esta categoría profesional de A1, **las solicitudes se presentarán a través de la plataforma de ofertas públicas** de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online> para lo cual, será necesario identificarse con el correspondiente Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve Móvil.
2. Además, se podrá acceder a esta plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Mérida desde la **sede electrónica y página web** del Ayuntamiento: <https://sede.merida.es>
<http://merida.es/servicios-municipales/empleo-publico>
3. El plazo para presentar las solicitudes será de **DIEZ días hábiles** a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria específica de esta Bolsa de empleo.
4. Pago de Tasas de Derechos de Examen, según clases de Tarifa recogido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen u Otras Pruebas Selectivas en el Ayuntamiento De Mérida:
https://descargas.merida.es/ordenanzas/ordenanza_tasa_exámenes.pdf
- Tarifa Grupo A1: T. General: 36,00 €; T. Bonificada: 18,00 €
Deberá de hacerse efectiva a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Mérida: **ES8130010042914210000053 (CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO).**
5. En la solicitud habrán de reflejarse **los datos (Titulación General y Titulación Específica), ANEXO V - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS** en relación con la ejecución de actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea – FEDER, **ANEXO VI - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y de protección frente al cambio climático (CLIMATE PROOFING), ANEXO VII - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) y aportar justificante de Pago de Tasa tarifa general o tarifa reducción, junto a la documentación que justifique la reducción o exención de tasas** (Según Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen u Otras Pruebas Selectivas en el Ayuntamiento De Mérida).
6. Las personas solicitantes deberán indicar en su solicitud una **dirección de correo electrónico que se considerará el canal de comunicación a efectos de notificaciones, así como de contestaciones a recursos y reclamaciones.**
7. Todas las personas solicitantes de esta convocatoria, notificarán cualquier cambio en la dirección de correo electrónico, número de teléfonos o en las direcciones del domicilio, siendo estos cambios actualizados en la plataforma de ofertas de empleo público <https://merida.convoca.online> y expediente de la presente convocatoria.



8. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la plataforma de ofertas de empleo público <https://merida.convoca.online> y <https://merida.es> a efectos de cómputo de plazos y que registrará la fecha de publicación del correspondiente anuncio en dichas plataformas.
9. Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y personas excluidas, que serán expuestas en la plataforma de ofertas de empleo público, existiendo un plazo de **TRES días hábiles** a partir del día siguiente de su publicación, para realizar cualquier reclamación motivada en la plataforma de ofertas de empleo público <https://merida.convoca.online>.
10. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo.
11. En el caso de que una persona, registre más de una solicitud se considerará válida la última presentada, siempre y cuando esté dentro de los plazos de la convocatoria.
12. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas correspondientes.
13. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional, con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes de la Comisión de Selección y, en su caso, orden de actuación de las personas aspirantes.

BASE QUINTA. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1. Mediante orden del Concejal Delegado de Recursos Humanos, se designará una Comisión de Selección, así como la fecha y lugar de realización de la fase de oposición. La comisión de selección estará formada por las siguientes personas:
 - A. Una Presidenta o un Presidente.**
 - B. Una Secretaria o un Secretario.**
 - C. Tres Vocales.**
 - D. Se designarán igual número de suplentes.**
2. Todas las personas miembros de la Comisión de Selección, titulares y suplentes habrán de ser empleadas del sector público y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas objeto de la lista de espera.
3. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. A sus deliberaciones pueden asistir como persona observadora, un representante por cada organización sindical con representación en el Ayuntamiento de Mérida.
4. Las personas miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas.
5. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes estando siempre presentes el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria.





6. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente o Presidenta, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.
7. La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, si bien, en todo caso de conformidad a la legislación vigente.
8. De acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mérida, podrán estar presentes como observadores en la Comisión de Selección con voz y sin voto, una persona representante de cada sección Sindical de las últimas elecciones sindicales.

BASE SEXTA. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA:

El proceso de selección constará de una fase de OPOSICIÓN y que en total tendrá una valoración máxima sobre 10 puntos.

1.- Fase de Oposición.

La Fase de Oposición para este proceso de selección, consistirá en la realización de **una Prueba Técnica y una Prueba Práctica que se realizarán en un único llamamiento.**

- **Prueba Técnica.** Esta prueba se valorará con una puntuación máxima de 3,00 puntos (30%). Consistirá en contestar a un cuestionario Tipo Test, cuyos criterios de evaluación están recogidos en el **ANEXO II**. Será necesario obtener un mínimo de 1,50 puntos, en la Prueba Técnica, para pasar a la Prueba Práctica. Con menor puntuación de 1,50 puntos, las personas candidatas quedarán excluidas del proceso de selección.
- **Prueba Práctica.** Esta prueba se valorará con una puntuación máxima de 7,00 puntos (70%). Consistirá en la resolución y exposición de uno o varios supuestos Prácticos, cuyos criterios de evaluación están recogidos en el **ANEXO III y ANEXO IV**. Con menor puntuación de 3,50 puntos, las personas candidatas quedarán excluidas del proceso de selección.

La **valoración** de ambas pruebas tendrá hasta un **máximo de 10 puntos**, siendo necesario obtener **5,00 puntos para** para formar parte de la lista de espera.

2.- Determinación de la puntuación.

La puntuación de cada persona participante será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición: Prueba Técnica 3,00 puntos y Prueba Práctica 7,00 puntos (10 puntos).

Para formar parte de la lista de espera será necesario la superación de la Fase de oposición, obteniendo como **mínimo 5,00 puntos** en la puntuación total (Prueba Técnica + Prueba Práctica).

3.- Criterios de desempates.

En **caso de empate** el orden de prelación se establecerá a favor del candidato o candidata, aplicando los siguientes criterios objetivos:

1. Criterio de desempate nº 1: **Mayor puntuación obtenida en la PRUEBA PRÁCTICA.**
2. Criterio de desempate nº 2: En caso de persistir el empate, **mayor puntuación obtenida en la PRUEBA TÉCNICA.**
3. Criterio de desempate nº 3: En caso de persistir el empate, finalmente se decidirá en un sorteo definido por el tribunal, entre las personas que lleguen a este punto, en igualdad de puntuación.

BASE SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. Concluida la calificación, la Comisión de Selección hará pública en la plataforma de ofertas públicas de empleo, **la lista provisional** con las puntuaciones obtenidas, concediéndose un plazo de **3 días hábiles desde la publicación de estas**, para que los candidatos o candidatas puedan plantear las reclamaciones a la misma.
2. Una vez finalizado el citado plazo y resueltas las reclamaciones en el caso que las hubiere, se elevará propuesta de **lista definitiva** de puntuaciones, ordenadas de mayor a menor puntuación, al Concejal Delegado de Recursos Humanos, concretando el orden de la Bolsa de Empleo objeto de estas bases.
3. A las personas seleccionadas que se incorporen al trabajo, se les podrá realizar una revisión médica por parte del servicio de Prevención de Riesgos Laborales, con el objetivo de verificar el estado de salud y la acreditación de que la persona aspirante no padece enfermedad o que su discapacidad no le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la categoría del puesto convocado. En caso de no poder ser acreditado ya sea por enfermedad o por no contar con las capacidades para el desarrollo de las funciones propias, causará baja en el proceso de selección.
4. El candidato o la candidata deberá **aportar toda la documentación autenticada**, en el plazo de 24 horas desde la comunicación para la propuesta de contratación, a efectos de formalizar el correspondiente contrato laboral.
5. Además, deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) Número de afiliación a la Seguridad Social.
 - b) Certificado bancario de titularidad de la cuenta corriente.
 - c) Certificado **actualizado de Colegiación en el Colegio Oficial de Arquitectos.**
 - d) Certificado Médico Oficial, emitido por un Médico Colegiado y perteneciente al Servicio Extremeño de Salud (SES).
 - e) Certificado, en su caso, del grado de discapacidad (mínimo del 33%), acreditando su compatibilidad con las funciones del puesto al que se opta.
6. La formalización del contrato de personas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.



7. En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de esta se dedujera que carece de los mismos, no podrá ser contratada, entendiéndose que renuncia a este nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso y siendo anulada su pertenencia a este proceso de selección.

BASE OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA Y LLAMAMIENTOS.

1. **Funcionamiento y llamamiento para las personas en la lista de espera para la categoría profesional Arquitecta o Arquitectura o Grado en Arquitectura para dar cobertura DE TODAS LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y RÉGIMENES JURÍDICOS que puedan producirse específicamente en el Plan de Actuación Integrado (PAI) o extraordinariamente que se puedan producir en el Ayuntamiento de Mérida, ya sean estas para coberturas de bajas IT, interinidad por vacante o refuerzos que pueda realizar este Ayuntamiento.**
 - 1.1. La lista de espera **será cerrada y rotatoria, con la vigencia estipulada en la BASE SEGUNDA. VIGENCIA LISTA DE ESPERA**, correspondiendo cada llamamiento a la persona que se encuentre en ese momento en el primer lugar de la lista.
 - 1.2. Si llegado el caso la bolsa llega a su fin y se han producido por parte del Ayuntamiento ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente, eliminando de esta a todas las personas que hayan sido excluidas según la Base Octava. 2. Baja en la contratación / Baja en la lista de empleo para esta categoría profesional del Ayuntamiento de Mérida.
 - 1.3. El llamamiento se efectuará de forma telefónica, consistirá en un máximo de tres llamadas con un intervalo mínimo de 30 minutos entre llamadas en horario de oficina (8:00 h a 14:30 h). En todos ellos, se advertirá del intento de contactar telefónicamente, así como la información sobre las características y condiciones de la oferta.
 - 1.4. De estas gestiones de contacto se dejará constancia en el expediente con detalle de la fecha, hora y resultado del contacto, y quedará constancia en la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento.
 - 1.5. En caso de ausencia de respuestas en los llamamientos señalados anteriormente, la Delegación de Recursos Humanos, dejará constancia del intento fallido de los llamamientos **en los expedientes de las personas de esta lista de espera de la plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento**, teniendo el valor de renuncia, dándose continuidad al procedimiento del llamamiento al siguiente integrante de la bolsa de trabajo.
 - 1.6. Las personas integrantes de la bolsa serán responsables de mantener actualizados los domicilios o datos de contacto a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar cada cambio que se produzcan. **IMPORTANTE**, la Delegación de RRHH en ningún caso será responsable de los datos que no sean actualizados por parte de las personas de la lista de la correspondiente bolsa de esta categoría profesional.
 - 1.7. Realizada una oferta y aceptada por el candidato o la candidata, se entenderá que es firme.





- 1.8. Para los aspirantes cuya lengua materna no sea el castellano, será necesario el adecuado uso de dicho idioma, lo cual se acreditará a través de una prueba escrita que se llevará a cabo por el Departamento de Recursos Humanos donde la persona aspirante demuestre fehacientemente que puede interactuar con otros trabajadores o trabajadoras.
2. **Baja en la contratación / Baja en la lista de empleo para esta categoría profesional del Ayuntamiento de Mérida.**
- 2.1. **Serán causas de baja en esta lista de espera y para esta categoría profesional:**
- a) La falsedad o manipulación de datos aportados, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.
 - b) Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal formulada por el Ayuntamiento, la no incorporación en los términos y plazos señalados al puesto o la no presentación de la documentación requerida (salvo en los supuestos de baja por la contingencia de riesgo por embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal, así como por motivos de salud debidamente acreditados y justificados).
- 2.2. **Serán causas de baja definitiva en la lista de espera en esta categoría profesional:**
- a) Cuando no se dé respuesta al llamamiento efectuado por parte de la Administración, en los casos de la BASE OCTAVA, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.
 - b) La renuncia a una oferta de contratación y no haber realizado la suspensión temporal y voluntaria de pertenencia a la bolsa de trabajo, según lo previsto en la BASE OCTAVA. Punto 2.3.
 - c) La renuncia voluntaria durante la ejecución del contrato suscrito.
 - d) Lo previsto en el apartado BASE OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA Y LLAMAMIENTOS.
- 2.3. **Suspensión temporal y voluntaria de pertenencia a la bolsa de trabajo.**
- a) Las personas que formen parte de la bolsa podrán solicitar la suspensión temporal de pertenencia a la bolsa con un escrito dirigido por correo electrónico al correo de **empleo@merida.es** detallando nombre y apellidos, la bolsa en la que pide la suspensión temporal y motivando la misma, antes de producirse el llamamiento para ofrecerle un contrato. **Por motivos de seguridad, se exigirá adjuntar una fotografía de la cara principal del DNI o NIE. Una vez recibido el correo, el servicio de Recursos Humanos confirmará este extremo mediante registro en la plataforma de Ofertas Públicas de empleo y en la página web del Ayuntamiento de Mérida.**
 - b) No obstante, se respetará su posición en la bolsa, volviéndose a realizar el llamamiento una vez desaparezcan las causas que dieron lugar a la suspensión.
 - c) Para restablecer la situación de alta en la bolsa, se utilizará el mismo procedimiento señalado en el punto 1 de este epígrafe.
- 2.4. **Otras condiciones vinculadas a la duración de los contratos**
- Se establece un único tipo de Bolsa, independientemente de la duración de los contratos a ofertar, de larga y corta duración. Se realizará el llamamiento a la primera persona disponible en la presente bolsa.



- a) **Llamamientos de larga duración** (Interinidades, comisiones de servicio, promociones internas temporales, jubilaciones, fallecimiento, bajas por IT de larga previsión, o cualquier tipo de cobertura de contratos que pueda superar el año de contrato).
- El llamamiento en este tipo de contratos se realizará siguiendo el método general de llamamiento y constancia de datos establecido anteriormente.
 - Este se realizará a aquel u aquella aspirante que en ese momento ocupe el primer lugar de la lista, y no hubiese sido apartado de la lista, por cualquiera de las causas de exclusión establecidas en las presentes bases.
 - En los llamamientos para contratos temporales inferiores a tres meses, las personas mantendrán su puesto en la bolsa, mientras que, si el contrato es igual o superior a tres meses, pasarán al último puesto de esta. Igualmente pasarán al último puesto en aquellos supuestos en que se encadenen contratos cuya duración total supere los tres meses.
 - No obstante, cuando sea necesario cubrir varios contratos simultáneamente, se ofrecerá el mejor contrato al primer candidato o candidata disponible, **aunque tendrá prioridad la aplicación del criterio de mejora de empleo**, es decir la oferta se realizará a una persona con un contrato en activo y de corta duración, establecido en estas bases en tres meses o menos.
 - En el caso que la persona integrante de una bolsa esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual al Ayuntamiento de Mérida por otra bolsa distinta, **se procederá a ofrecer dicho nuevo contrato, siendo responsabilidad de esta persona finalmente el aceptar o no la nueva oferta**. En caso afirmativo, sólo podrá mantener un único contrato con el Ayuntamiento de Mérida, por lo que deberá renunciar a su contrato inicial.
 - Si llegado el caso, bien por el contrato inicial, o por la suma de sucesivos contratos, se llegase al límite establecido en el citado Art. 15, no se podrá ofrecer otro en tanto en cuanto no hayan transcurrido un mínimo de seis meses respecto a la fecha de finalización del último.
- b) **Llamamientos de corta duración** (Aquellos cuya duración estimada sea inferior al año).
- El llamamiento para la prestación de servicios temporales ya sean por necesidades del servicio, bajas por IT, jubilaciones, etc., de corta duración, se efectuarán de acuerdo con el orden de prelación establecido en la bolsa de empleo derivada de las presentes bases. En los casos de llamamientos para cubrir plazas por jubilación, se entenderá como una cobertura de carácter interino y siempre vinculada a la cobertura definitiva de la plaza, para lo cual se establecerá el régimen de contratos de larga duración.
 - En los llamamientos para contratos temporales inferiores a tres meses, las personas mantendrán su puesto en la bolsa, mientras que, si el contrato es igual o superior a tres meses, pasarán al último puesto de esta. Igualmente pasarán al último puesto en aquellos supuestos en que se encadenen contratos cuya duración total supere los tres meses.
 - No obstante, cuando sea necesario cubrir varios contratos simultáneamente, se ofrecerá el mejor contrato al primer candidato o candidata disponible, **aunque tendrá prioridad la aplicación del criterio de mejora de empleo**, es decir la oferta se realizará a una persona con un contrato en activo y de corta duración, establecido en estas bases en tres meses o menos.



- iv. En el caso que la persona integrante de una bolsa esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual al Ayuntamiento de Mérida por otra bolsa distinta, **se procederá a ofrecer dicho nuevo contrato, siendo responsabilidad de esta persona finalmente el aceptar o no la nueva oferta.** En caso afirmativo, sólo podrá mantener un único contrato con el Ayuntamiento de Mérida, por lo que deberá renunciar a su contrato inicial.
- v. Si llegado el caso, bien por el contrato inicial, o por la suma de sucesivos contratos, se llegase al límite establecido en el citado Art. 15, no se podrá ofrecer otro en tanto en cuanto no hayan transcurrido un mínimo de seis meses respecto a la fecha de finalización del último.

2.5. Limitaciones en el régimen jurídico y en el tiempo de contrataciones:

En relación a este epígrafe, se aplicará lo dispuesto en **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.**

BASE NOVENA. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.
2. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se adoptarán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones necesarias en el puesto de trabajo.
3. Para ello, las personas interesadas deberán formular, según modelo oficial, la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

BASE DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS

1. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Mérida, con el fin de integrarse en las bolsas de trabajo generadas por esta Corporación para cubrir puestos con carácter temporal.
2. Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de persona con discapacidad, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de cupo para coberturas por personal con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.
3. Las personas interesadas tendrán derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales en los términos establecidos en la citada normativa. Para ello, deberán dirigir una solicitud a la Delegación de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, como responsable del tratamiento de datos.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En virtud del principio de transparencia, la Delegación de Recursos Humanos deberá tener publicada y actualizada con la debida periodicidad en la Plataforma de ofertas públicas de empleo, los listados de candidatos y candidatas inscritos en las bolsas de trabajo, según el orden por el que vaya el llamamiento. Todo ello a efectos de que las personas que formen parte de la misma conozcan la mayor o menor cercanía de una posible contratación administrativa.

Estos listados estarán igualmente disponibles en su ordenación a petición de las centrales sindicales con representación en el Ayuntamiento.

SEGUNDA

El procedimiento de constitución de la bolsa de empleo y la posterior contratación de las personas seleccionadas se regirá por las presentes bases, así como por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mérida y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

TERCERA

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a la fecha de la firma digital.
El Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida

Julio César Fuster Flores

ANEXO I

TEMARIO DE CONTENIDOS Y CONOCIMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE UN/A ARQUITECTO/A O GRADO EN ARQUITECTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

TEMARIO GENERAL:

1. Organigrama, competencias de las delegaciones y Estructura del Ayuntamiento de Mérida, a partir del Decreto del Alcaldía del 20 de junio del 2023.
2. Servicios y localización de Delegaciones y Servicios Municipales.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Bloque I: Organización Local (Mérida - Gran Población).

1. El Pleno y la Junta de Gobierno Local.
 - a. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (Art. 122 al 124 (El Pleno) y Art. 126 al 127 (Junta de Gobierno Local)).
2. El Alcalde y Tenientes de Alcalde.
 - a. Ley 7/1985 (LBRL). (Art. 124 (Alcalde) y Art. 125 (Tenientes de Alcalde)).
3. Competencias Municipales.
 - a. Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura. Art. 11 (Listado de competencias) y Art. 14 (Competencias en juventud y deporte).
 - b. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
 - c. Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el reglamento de bienes de las corporaciones locales.
4. Plan de Actuación Integrado *Transformando Mérida*.

Bloque II: Derecho Administrativo, Gestión y Contratación Pública.

5. El Procedimiento Administrativo.
 - a. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Art. 13 al 16 (Derechos y registro), Art. 34 al 52 (Actos administrativos) y Art. 66 al 69 (Iniciación del procedimiento).
6. Subvenciones Públicas.
 - a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 8 y 9 (Principios y bases), Art. 17 (Bases reguladoras) y Art. 22 (Procedimientos de concesión).
7. Contratación Pública (ley 9/2017, de 18 de noviembre).
 - a. Partes en el contrato. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.
 - b. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas: De la preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.



- c. El contrato de Obras: Actuaciones Preparatorias; Ejecución del contrato; Modificación; Cumplimiento; Resolución.
 - d. Clasificación de las empresas; Criterios aplicables y condiciones para la clasificación; Categorías de clasificación de los contratos de obras. Exigencia de clasificación por la Administración.
8. Otras normativas.
- a. Ley de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: disposiciones generales. Transversalidad de género. Violencia de género: disposiciones generales.
 - b. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
 - c. Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Bloque III: Normativa Específica.

9. Edificación.
- a. Código Técnico de la Edificación. Parte I.
 - b. Código Técnico de la Edificación. Seguridad en Caso de Incendio.
 - c. Código Técnico de la Edificación. Seguridad utilización y accesibilidad.
10. Accesibilidad Universal.
- a. Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Ordenación, Rehabilitación Urbana y Edificación.
- a. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
 - b. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
 - c. DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura
 - d. Ley 38/1999 de 5 de noviembre de ordenación de la Edificación
 - e. Decreto 10/2019 de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de los edificios destinados a vivienda en el ámbito de la comunidad autónoma de Extremadura.
 - f. Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida (19/07/2000).
 - g. Ley de protección ambiental de Extremadura (ley 16/2015).
 - h. Ordenanza de protección frente a la contaminación acústica (BOE 11 de mayo de 2009).
 - i. Ordenanza reguladora para instalación de ascensores en edificios existentes (BOE 27-10-2010).



12. Residuos de Construcción.

- a. Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Bloque IV: Normativa Europea

13. REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
14. REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
15. Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027. 2.1.1.1. Objetivo específico: RSO5.1. Promover un desarrollo social, económico y medioambiental integrado e inclusivo, la cultura y el patrimonio natural, el turismo sostenible y la seguridad en las zonas urbanas. (FEDER).
16. Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

ANEXO II

PRUEBA TÉCNICA

Actuación de personas candidatas.- El orden de actuación de las personas aspirantes en estas pruebas, se hará en función de la RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026, en este caso la letra “Ñ”, siendo esta letra, obtenida del resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2026.

Alcance: Consistirá en la realización de una Prueba Técnica, formato Tipo Test, **deberá tener relación directa con los contenidos del temario recogido en el ANEXO I.**

Condiciones de entrega: La Prueba Técnica, antes de ser entregada, deberán de rellenar una ficha entregada por el Tribunal, de los datos de identificación de la persona candidata: Nombre y apellidos, fecha de realización, hora de entrega, etc., e introducirlo en un sobre cerrado, con el fin de que pueda ser evaluado de forma anónima por el Tribunal de Selección.

Criterios de valoración: Los criterios de baremación, estarán alineados con los siguientes aspectos:

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA UNA PRUEBA TIPO TEST	PUNTUACIÓN Hasta 3,00 puntos
Consistirá en contestar a un cuestionario de 40 preguntas tipo test, durante el tiempo que fije el tribunal, entre 60 minutos y 90 minutos. Cada pregunta del cuestionario estará compuesta por cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el ANEXO I de la presente convocatoria.	
El cuestionario que se proponga a las personas aspirantes contendrá, además, otras 5 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.	Puntuación por pregunta respondida correctamente: 0,075
Respecto a los criterios de corrección, cada 3 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente.	
Las preguntas no contestadas no tendrán penalización.	

En cualquier caso, la prueba Técnica se valorará con hasta un máximo de 3,00 puntos.

ANEXO III

PRUEBA PRÁCTICA

Actuación de personas candidatas.- El orden de actuación de las personas aspirantes en estas pruebas, se hará en función de la RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026, en este caso la letra “Ñ”, siendo esta letra, obtenida del resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2026.

1. **Alcance:** La prueba práctica que propondrá el tribunal **deberá tener relación directa con los contenidos del temario recogido en el ANEXO I.**
2. **Metodología.** Se realizará una **Prueba Técnica que en la que se ha de demostrar los conocimientos con el Puesto al que se opta,** propios del desempeño de la persona finalmente seleccionada, a través de la realización de una prueba o un supuesto práctico a desarrollar.
3. **Tiempo:** El tiempo de desarrollo de la Prueba Práctica tendrá una duración de entre **60 minutos como mínimo y 90 minutos como máximo.** El tiempo exacto será marcado de forma previa por el tribunal una vez todas las personas estén en el puesto de la realización de la prueba y será en función del contenido que el tribunal seleccione.
4. **Formato:** El formato a realizar el para **resolución de la Prueba Práctica**, será escrita a mano. Las personas candidatas deberán tener consigo los recursos necesarios para la realización de la prueba escrita. El tribunal proveerá de las páginas necesarias, tipo folio A4, para el desarrollo de la misma.
5. **Contenidos:** El texto de respuesta de la Prueba Práctica deberá ser legible en toda su extensión.
6. **Condiciones de entrega:** La Prueba Práctica, antes de ser entregada, deberán de rellenar una ficha entregada por el Tribunal, de los datos de identificación de la persona candidata: Nombre y apellidos, fecha de realización, hora de entrega, etc., e introducirlo en un sobre cerrado, con el fin de que pueda ser evaluado de forma anónima por el Tribunal de Selección.
7. **Criterios de valoración:** Los criterios de baremación, estarán alineados con los siguientes aspectos indicadores % de peso en la evaluación, en el caso del supuesto práctico:

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA UNA PRUEBA PRÁCTICA	%	PUNTUACIÓN Hasta 5,00 puntos
a) Capacidad de razonamiento.	30%	Hasta 1,50
b) Sistemática en el Planteamiento.	40%	Hasta 2,00
c) Formulación de conclusiones.	30%	Hasta 1,50

En cualquier caso, la prueba Práctica se valorará con hasta un máximo de 5,00 puntos.

ANEXO IV

EXPOSICIÓN DE DEFENSA DEL TRABAJO TÉCNICO

Actuación de personas candidatas.- El orden de actuación de las personas aspirantes en estas pruebas, se hará en función de la RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2026, en este caso la letra “Ñ”, siendo esta letra, obtenida del resultado del sorteo celebrado el día 5 de marzo de 2026.

La exposición del trabajo se centrará en la defensa de la prueba técnica presentada en la segunda fase de la oposición y tendrá una duración máxima de 15 minutos. Los criterios de evaluación serán entorno a los siguientes **ITEMS**:

1. **Ajuste al tiempo establecido:** Presentación, desarrollo y cierre de la intervención.
2. **Alineación de la exposición con los contenidos del trabajo presentado.**
3. **Metodología de presentación:** Originalidad en la presentación, organización de la presentación, didáctica, etc.

El Tribunal de Selección podrá realizar las preguntas que considere necesarias tras la realización de la exposición del trabajo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN	%	PUNTUACIÓN Hasta 2,00 puntos
a) Ajuste al tiempo establecido.	20%	Hasta 0,40
b) Alineación de la exposición con los contenidos del trabajo realizado.	60%	Hasta 1,20
c) Metodología de presentación.	20%	Hasta 0,40

Este apartado se valorará con hasta un máximo de 2,00 puntos.